

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

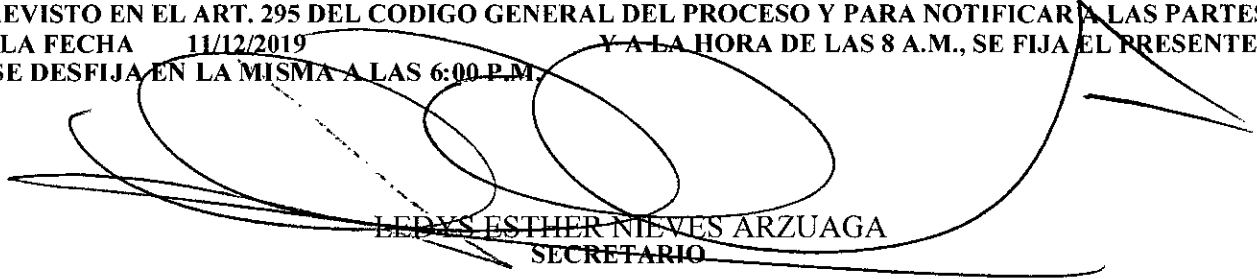
ESTADO No. **194**

Fecha: 11/12/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006	Ejecutivo Singular	YANBAL DE COLOMBIA S.A.	LEIDYS MARGARITA VELASQUEZ MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	10/12/2019	01
2010 00813						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **11/12/2019** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

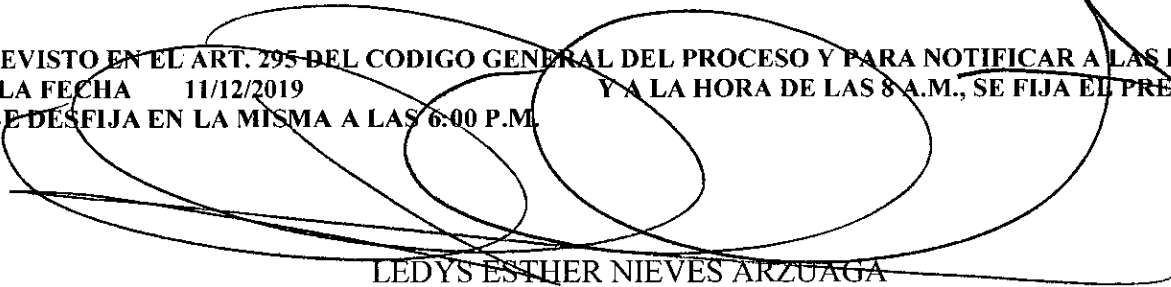
ESTADO No. **194**

Fecha: 11/12/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2013 00320	Ejecutivo Singular	LUIS SERGE URIBE	JOSE CARLOS - CHAVERRA ARGOTE	Auto termina proceso por Pago AUTO DECRETA LA TERMINACION OR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	10/12/2019	1
20001 40 03 006 2019 00425	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ LIMITADA	HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	10/12/2019	01
20001 40 03 006 2019 00429	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ LIMITADA	OSTEOMATERIAL S.A.S	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	10/12/2019	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **11/12/2019** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2010-00813-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YANBAL DE COLOMBIA S.A.
NIT. 860512249-4
Demandados: LEIDYS MARGARITA VELASQUEZ MARTINEZ
C.C. 1.065.573.678

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

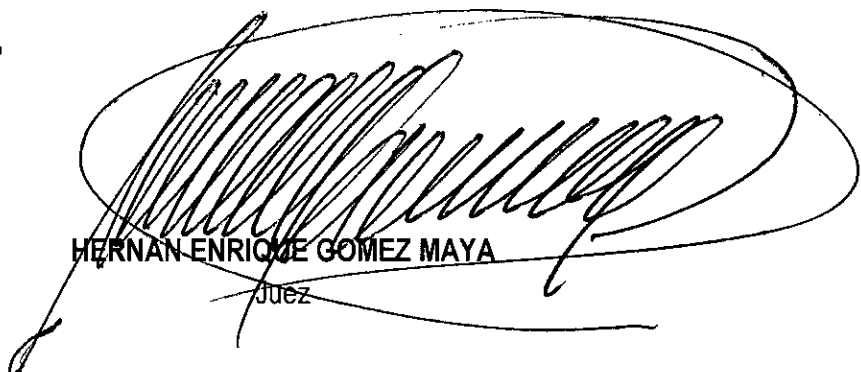
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandando.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el respectivo sistema justicia XXI.

Notifíquese Y Cúmplase,

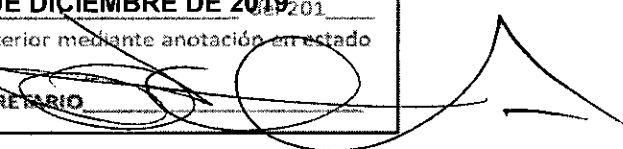
El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Juez

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 194
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Diciembre Diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 200014003006-201300320-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **LUIS RAMON SERGE URIBE C.C. 77.014.722.** Contra **JOSE CARLOS CHAVERRA ARGOTE C.C. 77.175.754.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL de la obligación.

2º.- Decrétese el levantamiento de los bienes embargados en el presente proceso. Ofíciase.-

3º.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base como título ejecutivo para esta acción.-

4º.- Así mismo, ordénese el pago de los depósitos judicial detallados en oficio 385, a favor del Doctor SANTANDER ARTURO OSPINO NAVARRO C.C. 1.065.576.501.

5º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

6º. Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicator respectivo.-

Notifíquese.

El juez,

OFICIO 4551
LEDYS N.

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR

Hoy **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019** del 201__
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **194**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Oficio No. 4551

Diciembre 10 de 2019

**SEÑOR
PAGADOR FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CIUDAD.-**

Radicación 200014003006-201300320-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **LUIS RAMON SERGE URIBE C.C. 77.014.722.** Contra **JOSE CARLOS CHAVERRA ARGOTE C.C. 77.175.754.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que este Juzgado, mediante auto de la fecha, y dentro del proceso de la referencia, ordenó el levantamiento del embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado **JOSE CARLOS CHAVERRA ARGOTE C.C. 77.175.754,** como empleado de dicha entidad.

Nota: La orden de embargo fue proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 11 de Febrero de 2014, Oficio No. 283 de la misma fecha.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00425-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.
NIT. 892300678-7
Demandados: LISSAY CAROLINA ESQUEA SOLANO
C.C. 1.065.587.624
HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO
C.C. 77.147.211.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

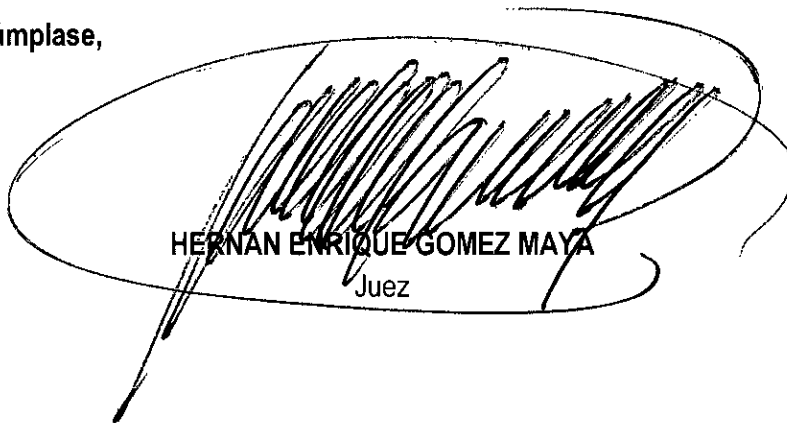
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandando.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el respectivo sistema justicia XXI.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R.O.
OFICIOS N° 4452

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019
Se notificó el auto anterior mediante notación en estado
No. 194
EL SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 4452.

Gerentes

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR S.A., MULTIBANK, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA S.A.

Valledupar-Cesar

RADICADO	20001-40-03-006-2019-00425-00
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA. NIT. 892300678-7
Demandados:	LISSAY CAROLINA ESQUEA SOLANO C.C. 1.065.587.624 HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO C.C. 77.147.211.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2019 se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre los dineros que posea el demandado LISSAY CAROLINA ESQUEA SOLANO Y HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO identificados con C.C. 1.065.587.624 Y 77.147.211 en cuentas de ahorro o corrientes, cdts o cualquier título financiero en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar-Cesar: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR S.A., MULTIBANK, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA S.A.* Sírvase hacer la anotación correspondiente.

La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR mediante auto de fecha 01 DE AGOSTO DE 2019, y comunicado mediante OFICIO N° 2735 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00429-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA
NIT. 892300678-7
Demandados: OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT. 900325997-8
FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE
C.C. 12.644.050

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

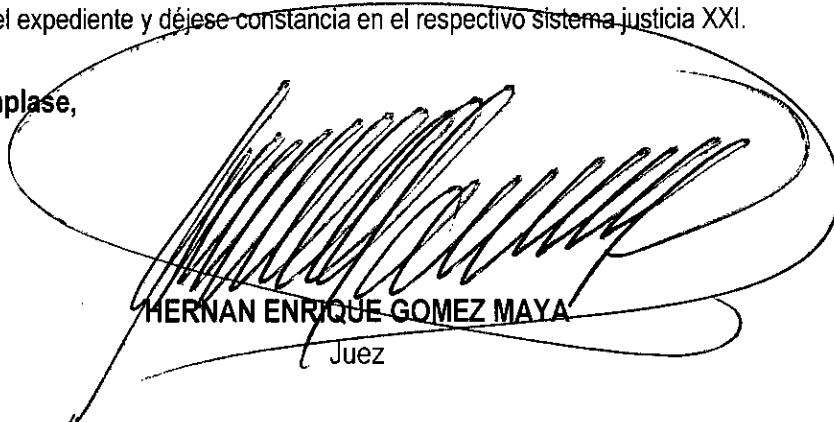
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandando.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

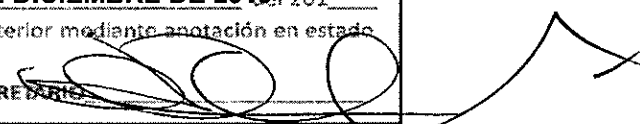
QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el respectivo sistema justicia XXI.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R.O.
OFICIOS N° 4453 Y 4454.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado	
No.	194
EL SECRETARIO 	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 4453.

Gerentes

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR S.A., MULTIBANK, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA S.A.

Valledupar-Cesar

RADICADO	20001-40-03-006-2019-00429-00
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT. 892300678-7
Demandados:	OSTEOMATERIAL S.A.S. NIT. 900325997-8 FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE C.C. 12.644.050

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2019 se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre los dineros que posea los demandados OSTEOMATERIAL S.A.S. identificado con nit. 900325997-8 y FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE identificado con C.C. 12.644.050 en cuentas de ahorro o corrientes, cdts o cualquier título financiero en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar-Cesar: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR S.A., MULTIBANK, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA S.A.* Sírvase hacer la anotación correspondiente.

La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR mediante auto de fecha 25 DE JULIO DE 2019, y comunicado mediante OFICIO N° 2544 de la misma fecha.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio N° 4454.

Gerentes
CAMARA DE COMERCIO
Valledupar-Cesar

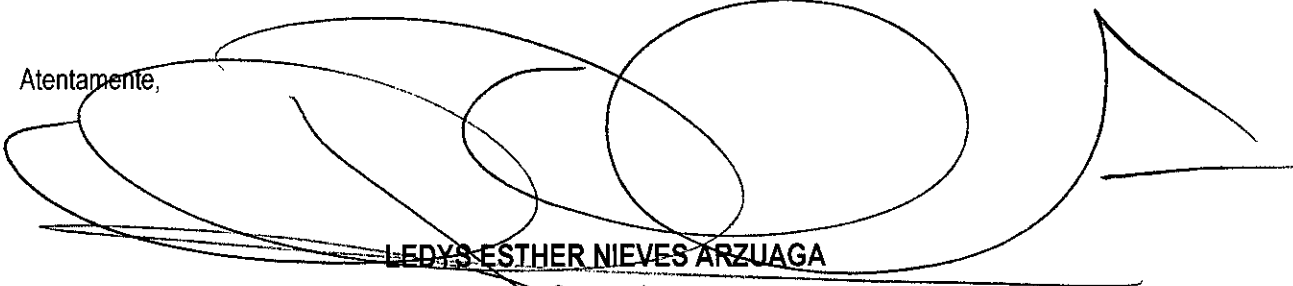
RADICADO	20001-40-03-006-2019-00429-00
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA NIT. 892300678-7
Demandados:	OSTEOMATERIAL S.A.S. NIT. 900325997-8 FERNEY ENRIQUE MONTERO MAESTRE C.C. 12.644.050

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2019 se ordenó **la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado OSTEOMATERIAL S.A.S. identificado con nit. 900325997-8, quien figura como demandad dentro de la presente actuación. Sírvase hacer la anotación correspondiente.

La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR mediante auto de fecha 25 DE JULIO DE 2019, y comunicado mediante OFICIO N° 2573 de la misma fecha.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria